

SOLICITA APORTES PARA CANCELACION HONORARIOS PERITOS DE INCENDIO - ART. 36° D.F.L. N° 251, DE 1931.

CIRCULAR Nº 676

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer gurpo.

SANTIAGO, enero 6 de 1987

Señor Gerente

La ley de presupuesto de la Nación ha establecido que este Servicio reciba directamente de las entidades aseguradoras del primer grupo, los aportes con que deben concurrir al pago de honorarios de peritos de incendio, según lo establece el artículo 36° del D.F.L. N° 251, de 1931.

Para tal efecto, las compañías de seguros deberán hacer llegar a esta Superintendencia los respectivos valores que se indican en cada caso, correspondiente a la primera cuota del año 1987, dentro de los cinco días hábi les que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos - aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del D.F.L. N° 251, de 1931.

COMPANIAS NACIONALES

		\$ 1.262.180
AETNA CHILE	•	266.810
ALLIANZ		20.260
AMERICANA		65.340
ASEGURADORA DE MAGALLANES		67.920
AUSTRAL	000004	94.770
AUTO SEGURO	00000	

•

COMPANIAS NACIONALES	
CIGNA	\$ 423.080
CLUBSEGUROS	37.030
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS	993.780
CONTINENTAL	106.600
CRUZ DEL SUR	926.970
CHILENA CONSOLIDADA	1.034.730
ESPANOLA	82.170
FENIX CHILENÁ	167.080
INTERAMERICANA	29.310
ITALIA	108.010
PREVISION	298.340
REAL CHILENA	154.250
RENTA NACIONAL	92.020
REPUBLICA	457.150
UNION ESPANOLA	112.170
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	3.984.280
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	455.750
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	1.260.420
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	229.580
TOTAL CIRCULAR	\$ 12.730.000

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINIENDENTE SE VALORES Y SEGUROS CHILE

La circular N° 675 fue enviada a todas las entidades oseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.